

La Plata, 13 de Enero de 1994.

Se comunica que a partir del 17 del corriente, con motivo de la entrada en vigencia de la **Ley Impositiva 11.848**, se procederá de acuerdo a las siguientes pautas:

1. Los Certificados Catastrales, tanto urbanos como rurales, deberán informarse con los valores básicos discriminados (tierra y edificio + mejoras).
2. Para inmuebles ubicados en planta urbana, se informarán valores redistribuidos en los siguientes casos:
 - Valor básico de tierra en Certificados Catastrales.
 - Valor básico terreno en solicitudes de antecedentes valuatorios (copia de DDJJ, informes, etc.).
 - Valores unitarios de calles en solicitudes de valores para planos de modificación de estado parcelario y en general, para toda forma de publicidad que expida esta Dirección Provincial.

Agrim. Norberto Aníbal FERNANDINO
Director Provincial